

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA-UPS**, en adelante “**UPS**”, el **P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. PhD.**, en su calidad de Rector, y la **Dra. Ana Reino Molina**, en calidad de Procuradora, con domicilio en la ciudad de Cuenca, y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE LA FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante “**ESPE**”, representada legalmente por el **Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD.**, con domicilio en la ciudad de Quito y su matriz principal en el Campus de Sangolquí.

A los concurrentes se les podrá denominar “Las partes” cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta.

“Las partes” se obligan en virtud del presente Convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1.** La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra en el Campus Matriz de Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.
- 1.2.** El Estatuto de la “ESPE” validado mediante Resolución RPC-SO-24-N° 248-2013 del Consejo de Educación Superior de 26 de junio de 2013 y su última reforma aprobada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribución del Rector, se establece: *“p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”*.
- 1.3.** La Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de agosto del 1994, es una Institución de Educación Superior particular cofinanciada, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro. Acreditada por el Consejo de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (CACES) mediante resolución No. 161-SE-33-CACES-2020. Su Sede Matriz y domicilio principal se halla en la ciudad de Cuenca,

con sedes en las ciudades de Quito y Guayaquil, y con una extensión en el cantón Cayambe dependiente de la Sede Quito en lo académico y administrativo. Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del ser humano.

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador.

El Art. 39 establece: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

El Art. 227 señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El Art. 350 señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

El Art. 355 establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”.*

El Art. 387.2 señala que es responsabilidad del Estado: *“Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay”.*

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior.

El Art. 3 establece: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*

El Art. 5 señala: *“Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;*
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;*
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...).”.*

El Art. 138 establece: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”.*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene como objeto establecer el instrumento jurídico, marco en base al cual “Las Partes” realizarán actividades conjuntas para la cooperación en investigación, prácticas pre profesionales, pasantías, vinculación con la sociedad y docencia en áreas de mutuo interés, que se establezcan en Convenios Específicos.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Para el desarrollo del presente instrumento, la “UPS”, y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE suscribirán convenios específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

A fin de cumplir con el objeto de este Convenio específico, “Las Partes” se comprometen a:

5.1. DE FORMA CONJUNTA:

- 5.1.1** Desarrollar el intercambio y fortalecimiento de los tres ejes principales: docencia, investigación y vinculación con la sociedad entre la UPS y la ESPE.
- 5.1.2** Suscribir los Convenios Específicos que se deriven de las necesidades de cooperación técnica y coparticipación, tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 5.1.3** Mantener informada a la otra parte sobre los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio.
- 5.1.4** Acoger estudiantes de pregrado y/o postgrado para la realización de prácticas técnicas de entrenamiento, horas de vinculación con la colectividad, elaboración de su tesis de grado, como también para que se involucren en proyectos enmarcados en los diferentes ámbitos de competencia de ambas instituciones según previa selección por ambas partes.
- 5.1.5** Facilitar, acorde con el Convenio que para este efecto suscriban las partes comparecientes y los investigadores, el uso de materiales, equipamiento, infraestructura física y tecnología para el desarrollo de proyectos, capacitaciones e investigaciones de mutuo interés.
- 5.1.6** Proponer y desarrollar los proyectos de investigación, individual y en conjunto, de temas inherentes a las áreas de mutuo interés; y buscar el apoyo de los organismos de financiación.
- 5.1.7** Establecer colaboración y coautoría, para proyectos de investigación, publicaciones científicas, boletines técnicos y otras actividades de divulgación.
- 5.1.8** Fomentar eventos de interés mutuo, tales como cursos, conferencias, simposios, entre otros, y que reporten un beneficio para ambas partes.
- 5.1.9** Establecer colaboración científica en proyectos, facilitar el estudio y análisis científico, a través de pruebas de inocuidad y eficacia de fármacos.
- 5.1.10** Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

5.2. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA:

La Universidad Politécnica Salesiana, se obliga a:

- 5.2.1** Planificar, dentro del ámbito legal y de sus competencias, con las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva las actividades, participación, objetivos, términos, cronogramas, entre otros aspectos, previo a la suscripción de Convenios Específicos de acuerdo al objeto del presente instrumento.
- 5.2.2** Otorgar la información específica que requiera la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para el cumplimiento del Convenio.

5.3. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE:

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se obliga a:

- 5.3.1** Proporcionar a la Universidad Politécnica Salesiana el detalle de las actividades y resultados de los Convenios Específicos que se llegaren a suscribir.
- 5.3.2** Otorgar a la Universidad Politécnica Salesiana información solicitada y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS ECONÓMICOS. -

El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesario, se estará a lo estipulado en los respectivos Convenios Específicos que para el efecto suscriban “Las partes”. En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN. -

“Las partes” nombrarán un administrador por cada institución quien será el encargado de mantener las relaciones entre las partes en el marco del presente Convenio, así como también entregar informes trimestrales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

La administración del presente Convenio estará a cargo de:

Por parte de la Universidad Politécnica Salesiana

Nombre: Paco Fernando Noriega Rivera
Dirección: Av. Isabel La Católica N. 23-52 y Madrid
Teléfono: (593) (02) 396 2800 Ext:
Email: pnoriega@ups.edu.ec

Por parte de la ESPE

Nombre: Marbel Torres.
Dirección: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato
Teléfono: (593) (02) 3989400 Ext: 2560 y 2122
Email: mmtorres@espe.edu.ec

Los administradores del presente Convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su cumplimiento.
- Reportar a su máxima autoridad o representante legal, los aspectos de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como la ejecución del mismo.
- Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- Presentar trimestralmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del Convenio.
- En caso de cambio de administrador de Convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- Entregar la información y expediente del Convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y/o nueva designación.
- Elaborar el acta de cierre/finalización del presente instrumento.

Además de las anteriores responsabilidades los administradores del Convenio, deberán:

- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Resolver, entre las partes, las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio, cuando sea pertinente.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Emitir informes respecto a prórroga, ampliación de plazo, cumplimiento del Convenio, mismos que deberán estar debidamente motivados.
- Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. –

Los términos de este Convenio, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual “Las partes” suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades, sus delegados o coordinadores, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de adendas modificatorias al Convenio inicial.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL. –

“Las partes” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente Convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Basándose en la buena fe, toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (15) quince días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual “Las partes” estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Este proceder se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si se llega a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. -

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe de los administradores delegados para la ejecución del presente Convenio con noventa (90) días de anticipación al cumplimiento del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; y,
- e. Por decisión anticipada y unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada debido al incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento.

La terminación anticipada del presente Convenio no generará indemnización de ningún tipo para ninguna de “Las partes”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CIERRE DEL CONVENIO. -

Al finalizar el presente Convenio, “Las partes” suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y, cualquier hecho relevante. Dicho instrumento será suscrito por los administradores del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES. -

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el Convenio y a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA, Sede Quito

Av. Isabel La Católica N. 23-52 y Madrid, Quito – Ecuador. Teléfono (593) (02) 396 2800, Ext: 2172, pnoriega@ups.edu.ec

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Av. Gral. Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí-Ecuador. Teléfono (593) (02) 398 9400, Correo: causuario@espe.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. -

“Las partes” se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente Convenio, en estricta confidencialidad, en el marco de la Constitución de la República y la Ley, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir

con el objeto del presente Convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este Convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

“Las partes” se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

“Las partes” acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este Convenio por sí sola.

Por lo expuesto, “Las partes” reconocen que, todos los derechos de propiedad intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de “Las partes” en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de docencia, investigación y de vinculación con la sociedad, desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de “Las partes” intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN DE BUENA FE. -

Las Partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS. -

Las partes se comprometen a tratar los datos personales recogidos en función de la finalidad exclusiva del cumplimiento del objeto de este Convenio; cumplido el objeto del presente Convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también se quedan sujetas a la obligación de eliminar – o anonimizar- la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este Convenio, en cuyo caso se conservarán los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

Asimismo, las partes se obligan a custodiar adecuadamente los datos personales e impedir el acceso a cualquier tercero ajeno no autorizado, en ese marco, las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para la protección de datos personales, adoptando las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción y, se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula. Igualmente, garantizarán en todo momento a los titulares el ejercicio de sus derechos de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. -

Se deja expresa constancia de que “Las Partes” no serán responsable ante la autoridad de control de Protección de Datos Personales, por la veracidad de la información que la organización/institución/empresa, o sus colaboradores entreguen para el cumplimiento del objeto del Convenio. Dejando a salvo las responsabilidades establecidas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CÓDIGO DE CONDUCTA, ANTI-CORRUPCIÓN Y CERTIFICACIÓN REFERENTE A TERRORISMO. -

Las Partes se comprometen a mantener y cumplir normas de conducta, entre otras, a:

- a. Establecer límites apropiados para transacciones con parientes, empleados, negocios o empresas relacionadas con las partes y sus colaboradores, contra actos de corrupción;
- b. Prohibir la entrega o recepción de cualquier valor, directa o indirectamente a cualquier persona o entidad, incluyendo a funcionarios del cogobierno o al personal de la Universidad, en forma de soborno o retribución;
- c. Reglamentar apropiadamente el desempeño de sus colaboradores evitando prácticas que puedan recaer en contravenciones y/o delitos. La una parte deberá informar a la otra por escrito, sobre cualquier infracción con relación a sus obligaciones bajo el presente instrumento.

- d. Acreditar que no han proporcionado y no proporcionarán ayuda material o recursos a ningún individuo u organización que conozca, o tenga razón de saber, que es un individuo u organización que defiende, planea, auspicia, se involucra o se ha involucrado en un acto de terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - POLÍTICA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN.

Las Partes, declaran y garantizan en relación con su trabajo, que:

- a. No discriminarán por motivos de raza, etnia, religión, origen nacional, sexo, edad, orientación sexual, estado civil, ciudadanía, discapacidad o estado militar.
- b. Declaran un compromiso, para la erradicación de la violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual, entre sus trabajadores, usuarios y personas no pertenecientes a la institución.
- c. Ambas partes se comprometen a desarrollar y difundir estrategias o mensajes específicos, para prevenir y contribuir a la erradicación de la violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual, garantizando mediante procesos de orientación al acceso a los mecanismos de denuncia, protección, investigación y sanción, de manera oportuna y profesional; además a tomar las medidas adecuadas contra los autores de violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual.
- d. Las partes se comprometen a prevenir y enfrentar todo tipo de violencia, discriminación o acoso, que se ejerza en las organizaciones / empresas / instituciones o por parte de empleados/colaboradores. Las partes ratifican, el compromiso de cero tolerancias, a estos comportamientos basados en relaciones de poder, que afectan los derechos humanos y la dignidad de las personas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- 21.1.** Copia simple del nombramiento del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Coronel de C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.;
- 21.2.** Copia simple del nombramiento del Rector de la Universidad Politécnica Salesiana, P. Juan Alcides Cárdenas Tapia, Ph.D.; y,

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. –

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo firman

electrónicamente, con vigencia, en todo el territorio ecuatoriano, desde la fecha de la última firma plasmada en el presente instrumento.

**Por la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS – ESPE:**

**Por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
SALESIANA:**

Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio
Álvarez, PhD.
RECTOR

P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. PhD
RECTOR

Dra. Ana Reino Molina
PROCURADORA